

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.**ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011 Y ENERO 2012, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracción I con relación al 61 y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 71 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7, 46 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales; y

CONSIDERANDO

I. De acuerdo a lo establecido en los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III es una entidad paraestatal del Gobierno del Distrito Federal que, de acuerdo con su contrato constitutivo y diversos convenios modificatorios, tiene por objeto principal, entre otros, recuperar el producto de los créditos otorgados por el Distrito Federal y sus Entidades, así como Instituciones Públicas o Privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.

II. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 46, con relación al 4 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 52 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, está obligado a contar con una Oficina de Información Pública, la cual será receptora de las solicitudes de información y la responsable de la tramitación, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

III. Que las relaciones laborales entre el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, y sus trabajadores se rigen conforme a lo dispuesto por el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del mismo.

IV. Que conforme al artículo 74 de Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio, el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V. Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal establece que “en todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”.

A su vez, el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y se consideren como inhábiles los siguientes: Los sábados y domingos; El 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI. Que el numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

VII. Que mediante criterio sostenido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en tesis que con el número I.4o.A.35 K se publicó en el Tomo V del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, editado en enero de 1997, visible a foja 479, se considera que aún cuando la Ley no prevea como inhábiles determinados días en los que tenga verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos y notorios, en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, como son semana santa y el día de muertos, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado; por lo que los días 18, 19, 20, 21, y 22 de abril, 2 de noviembre del presente año serán inhábiles.

VIII. Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, comprenderá los días 18 al 29 de julio de 2011.

IX. Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, comprenderá los días 26 al 30 de diciembre de 2011, así como del 2 al 6 de enero de 2012.

X. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por meses o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario y si el último día de plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se va a hacer el trámite permanecen cerradas durante el año normal de labores, se prorroga el plazo hasta el siguiente día hábil.

XI. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; en consecuencia, quedan comprendidos los plazos perentorios a que se refieren los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, relativos a la atención de solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III.

XII. Que con la finalidad de dar certeza a los particulares en la instauración y seguimiento de los procedimientos que se sigan ante la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, se hace del conocimiento público los días en que se suspenderán labores, a través de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en el sitio oficial de este Ente Público en la sección www.fidere3.df.gob.mx/transparencia_avisos.php; en los estrados que se fijen en la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; y en el portal de INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011 Y ENERO DE 2012, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, se consideran inhábiles los días 7 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 21 de marzo; 18, 19, 20, 21 y 22 de abril; 5 de mayo; 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 2, y 21 de noviembre, este último en conmemoración del 20 de noviembre; y 26 al 30 de diciembre; todos de 2011; así como del 2 al 6 de enero de 2012.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, que realice las acciones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en los estrados de la misma Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; en el sitio oficial de internet de este Ente Público, sección www.fidere3.df.gob.mx/transparencia_avisos.php; y en el portal de INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2011.

(Firma)

LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA
Directora General del Fideicomiso de Recuperación
Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III.
